

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA**

**RESOLUCION NUM. 76
SERIE 2000-2001
(P. de R. Núm. 70, Serie 2000-2001)**

APROBADA:

4 de enero de 2001

RESOLUCIÓN

PARA AUTORIZAR EL PAGO DE CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA DOLARES CON SETENTA Y UN (48,930.71) CENTAVOS A “PEDRO L. ALFARO ARCHITECTS”, POR CONCEPTO DE SERVICIOS PRESTADOS AL DEPARTAMENTO DE URBANISMO DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN.

POR CUANTO: El Municipio de San Juan es una entidad política y jurídica cuyas facultades y poderes están contenidas en la Ley Núm. 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico";

POR CUANTO: La Asamblea Municipal de San Juan, mediante la Ordenanza Número 25, Serie 1996-1997, creó el Departamento de Urbanismo para promover, coordinar, integrar y asesorar en la formulación de las políticas y los planes municipales para guiar el desarrollo físico, económico y social del Municipio;

POR CUANTO: El 15 de enero de 1998, el Municipio de San Juan y Pedro L. Alfaro Architects otorgaron el contrato 98-4118 y su enmienda 98-4118-A para el diseño y la supervisión de varias facilidades municipales: Estacionamiento Covadonga en el Viejo San Juan, Centro Comercial Plaza 18 en Santurce y Estacionamiento o Terminal de Carros Públicos Juan R. Palerm en Río Piedras;

POR CUANTO: El Contrato de Diseño y Supervisión 98-4118 venció el 15 de enero de 1999. Sin embargo los trabajos no concluyeron hasta noviembre de 1999;

POR CUANTO: La firma Pedro L. Alfaro, Architects realizó los servicios de supervisión, durante todo el tiempo que duró la construcción, hasta noviembre de 1999, según lo establecido en el Contrato 98-4118, por cuyos servicios se le adeuda la cantidad de diecisiete mil

ochocientos veintiséis dólares con treinta y seis (17,826.36) centavos;

POR CUANTO: La sección F de la Segunda Cláusula del Contrato 98-4118 dispone que los honorarios establecidos en el contrato, basados en el costo estimado del proyecto al momento de otorgar el contrato, serán ajustados a base del costo final de construcción. Dicho ajuste de honorarios de diseño, por la cantidad de diecinueve mil setecientos veintitrés dólares con setenta y cinco (19,723.75) centavos fue sometido por la firma Pedro L. Alfaro, Architects en noviembre de 1999 fuera del periodo de vigencia del contrato;

POR CUANTO: La firma Pedro L. Alfaro, Architects también reclama el pago por gastos de estampillas del Colegio de Arquitectos de Puerto Rico y Colegio de Ingenieros y Agrimensores de Puerto Rico, por la cantidad de mil doscientos setenta y nueve (1,279) dólares;

POR CUANTO: El Municipio de San Juan además adeuda el pago del diez por ciento (10%) retenido de cada pago parcial, que según dispone la sección D de la cláusula segunda del contrato 98-4118 se pagará al momento del pago final y que asciende a la cantidad de diez mil ciento un dólares con sesenta (10,101.60) centavos;

POR CUANTO: Por error involuntario y complicaciones con el trámite administrativo en el Contrato de Diseño y Supervisión 98-4118, no se extendió el tiempo estimado de construcción ni la vigencia del mismo para conformarlo con la nueva fecha de terminación de la construcción, ni se formalizó un nuevo contrato conforme lo dispone la Orden Ejecutiva 21, Serie 1997-98, que reglamenta la tramitación y registro de contratos del Municipio de San Juan;

POR CUANTO: El Municipio de San Juan reconoce y certifica que los servicios de supervisión del proyecto, los gastos reembolsables, así como los honorarios adicionales por diferencia en costos de mejoras fueron realizados por la firma Pedro L. Alfaro, Architects, satisfactoriamente;

POR CUANTO: El Artículo 2.001, inciso (n) de la Ley Núm. 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, mejor conocida como "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico", faculta al Municipio para contratar los servicios profesionales, técnicos o consultivos que sean necesarios, y para realizar las actividades, programas y operaciones municipales o para cumplir con cualquier fin público autorizado por esta ley o por cualquier otra ley que aplique a los municipios;

POR CUANTO: El Artículo 2.001, Inciso (t) de la Ley de Municipios Autónomos, antes citada, faculta al Municipio a ejercer todas las facultades que por ley se le deleguen y aquellas incidentales y necesarias;

POR CUANTO: El Artículo 8.004 de la referida Ley de Municipios Autónomos dispone que las obligaciones y desembolsos de fondos públicos municipales sólo podrán hacerse para obligar o pagar servicios, suministros de materiales y equipos, reclamaciones o cualesquiera otros conceptos autorizados por ley, ordenanzas o resoluciones aprobadas al efecto y por los reglamentos adoptados en virtud de las mismas;

POR TANTO: RESUELVASE POR LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

Sección 1ra.: Se autoriza al Director Ejecutivo de la Oficina de Finanzas Municipales a pagar directamente a "Pedro L. Alfaro, Architects" la cantidad de CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA DOLARES CON SETENTA Y UN (48,930.71) CENTAVOS por concepto de servicios prestados al Departamento de Urbanismo.

Sección 2da.: La cantidad antes mencionada se pagará con cargo a fondos disponibles en los libros de contabilidad del Municipio de San Juan bajo la Partida Número 4213.99.60121500.4100.0816.0000.

Sección 3ra.: Toda Ordenanza, Resolución o Acuerdo, que en todo o en parte resulte incompatible con lo aquí establecido, queda derogado por ésta hasta donde exista tal incompatibilidad.

Sección 4ta.: Esta Resolución será efectiva inmediatamente después de su aprobación.

Rosa N. Bell Bayrón
Presidenta Interina

YO, MARIA G. SERBIA, SECRETARIA DE LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que la precedente es el texto original del Proyecto de Resolución Número 70, Serie 2000-2001, aprobado por la Asamblea Municipal de San Juan, Puerto Rico, de la Continuación de la Sesión Ordinaria, celebrada el día 26 de diciembre de 2000, con los votos afirmativos de los Asambleístas; las señoras Rosa N. Bell Bayrón, Presidenta Interina, Edlin Buitrago Huertas, María Burgos Figueroa, Myrna Casas Busó, Bethzaida Falcón Andino, Jennie M. de Walters y María I. Van Rhyn Pillich y los señores Rubén A. Berríos, Víctor Colón de Jesús, Miguel A. Domenech Vilá, Gilberto Lorente Olivella, Raúl A. Marcial Rojas y Edward Underwood Ríos; y constando haber estado ausentes la señora Milagros Acevedo Vega, y los señores Ramón Cantero Frau, Eduardo Fernández González y Hermenegildo Ortiz Quiñones.

CERTIFICO, ADEMÁS, que todos los Asambleístas fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

Y PARA QUE ASI CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar en las cuatro páginas de que consta la misma, el Gran Sello Oficial del Municipio de San Juan, Puerto Rico, el día 29 de diciembre de 2000.

María G. Serbiá
Secretaria

Asamblea Municipal de San Juan

Aprobada:

_____ de _____ de 2001

Angel Blanco Bottey
Alcalde